BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 | NÚM. 113.

BUENOS AIRES, NOVIEMBRE 15 DE 1893

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Promulgación de la Ley núm. 3.301, autorizando al Concejo Deliberante Municipal para disminuir las cuotas de impuestos.

(Ley núm. 3.034.—Expediente núm. 4.595, C/1893.)

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º El Concejo Deliberante podrá, por mayoría, disminuir las cuotas de los impuestos municipales, pero no podrá aumentarlos ni fijarlos sino con el voto de los dos tercios de los miembros presentes en la sesión respectiva.

Art. 2º Derógase el inciso primero del artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal, y toda disposición anterior contraria á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1893.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Correos y Telégrafos y los señores Pitzer y Urquiza.

(Expediente núm. 4.302, C/1893.)

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1893.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y los señores Pitzer y Urquiza, quienes se comprometen á efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo en la línea de Belén á Santa María, pasando por Puerto Ciénaga, San Fernando, Hualfín y Corral Quemado, mediante la subvención mensual de noventa y seis pesos moneda nacional ($ 96 m/n), por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—VALENTÍN VIRASORO.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando Escribiente de la Aduana de la Capital don Alberto Claramut.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1893.

Existiendo vacante un puesto de Escribiente 1º en la Aduana de la Capital, por renuncia de don Arturo González, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para ocupar dicha vacante, al ciudadano don Alberto Claramut.

Art. 2º Comuníquese etc., y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto declarando nula la emisión de estampillas azules.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1893.

Visto los expedientes núm. 971 y 865, formados, el primero con motivo de una investigación mandada promover por el Departamento de Hacienda para comprobar las denuncias de falsificación de estampillas para las cajas de fósforos, y el segundo, en virtud de una presentación directa de la Sociedad General de Fósforos denunciando la misma falsificación; oída respectivamente la Administración General de Impuestos Internos, la Dirección General de Rentas y el señor Procurador del Tesoro;

Y considerando:

1º Que uno de los hechos denunciados como causa principal de la supuesta defraudación, consiste en el indicado empleo de las estampillas azules que se repartieron en virtud del decreto de 14 de Noviembre de 1891, á los comerciantes que las solicitaron porque tenían en sus almacenes existencias de fósforos, y las cuales debían ser retiradas de la circulación á los dos meses de haber sido acordadas, después de cuyo término quedaban sin valor;

2º Que aun cuando las entregas de las mencionadas estampillas azules se hizo á los comerciantes con carácter provisorio, á fin de que pudieran distinguir las existencias de fósforos en depósito, hay conveniencia en que se declare por acto gubernativo que no tienen al presente ningún valor para los efectos de la excusación del pago del impuesto que fija la ley;

3º Que de las constancias que obran en los expedientes aludidos, resulta la vehemente sospecha de haberse perpetrado, hechos cuyo esclarecimiento compete á la Justicia Federal;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Declárase nula y sin ningún valor la emisión de estampillas azules, autorizada por decreto de fecha 14 de Noviembre de 1891, para distinguir la existencia de fósforos en depósito.

Art. 2º Nómbrase al doctor Antonio Dellepiane, Procurador Fiscal ad hoc para que inicie y prosiga ante la Justicia Federal las acciones criminales á que haya lugar contra los que resulten culpables del delito de falsificación de estampilla para las cajas de fósforos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional y al BOLETÍN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución nombrando Guardacosta á don Hermenegildo López

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1893.

Hallándose vacante el puesto de Guardacosta de la Administración de Rentas de la Capital, por jubilación de don Tomás Juárez, que la desempeñaba,

SE RESUELVE:

Nómbrase para ocupar dicha vacante al ciudadano don Hermenegildo López.

Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución nombrando Guardacosta á don Servando Caraballo

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1893.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase Guardacosta de la Aduana de La Plata, en reemplazo de don F. Due, cuya renuncia se acepta, al ciudadano don Servando Caraballo.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando varios empleados de la Oficina de Libros de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1893.

Existiendo vacante el puesto de Oficial de la Contabilidad de Ferrocarriles de la Oficina de Libros de la Aduana de la Capital, por ascenso de don Maximiliano Mieses, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto, al Escribiente 1º de la misma don Manuel Esteche, y en reemplazo de éste al ciudadano don Enrique Baeza.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto ordenando una nueva liquidación de los derechos aduaneros abonados de más por los señores F. M. Chaves Paz y Compañía.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1893.

Resultando de lo expuesto verbalmente por el despachante de Aduana de la casa F. M. Chaves Paz y Cª, que al ir á cobrar á Tesorería General el importe de unos derechos pagados de más cuya devolución se había decretado (bajo el núm. 843, Sección Contabilidad) observó que era mayor la suma que se le entregaba que aquella cuya devolución gestionaba;

Inquiridas las causales del error producido, y resultando que éste arranca su origen del hecho de haber liquidado la Aduana de la Capital la devolución de derechos de su referencia á oro, en vez de á papel, como debió liquidar;

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección General de Rentas para que proceda á ordenar á la brevedad posible, á la Aduana de la Capital, practique una nueva liquidación, llamándole la atención sobre el error cometido; y fecho, vuelva.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto aceptando la propuesta de los señores Giuria y Longobardi, para confeccionar siete toldos.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1893.

Vistas las propuestas privadas presentadas por escrito á la Secretaría de este Departamento, por las casas viuda de Ninot (Cangallo 429) y Giuria y Longobardi (Bolivar 165), para construir siete toldos con sus correspondientes aparatos;

Y resultando:

Que en igualdad de condiciones, la casa Giuria y Longobardi se compromete á construir y fabricar los mencionados siete toldos, por la suma de trescientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 340 m/n), mientras que la de la viuda de Ninot se ofrece á hacerlos por doscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 255 m/n);

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Acéptase la propuesta de la casa Giuria y Longobardi; y pase al Habilitado del Ministerio para que abone á los dichos señores Giuria y Longobardi, la cantidad de trescientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 340 m/n), importe de los toldos de su referencia.

JOSÉ A. TERRY.

TELEGRAMAS

Salta, Noviembre 14 de 1893.—Al señor Ministro del Interior, doctor don Manuel Quintana.—Cumplo el deber de dar cuenta á V. E. de que en el tren ordinario del día de hoy parten con destino á esa capital, acompañados del Comisario de Policía don Francisco Brizuela, los presos politicos, quienes manifestaron á este gobierno se reservan el derecho de optar entre su residencia en la Capital ó su traslación al extranjero á su llegada á ésa, pidiendo que así se hicieran constar.

La nómina de los que fueron anotados en la estación, es como sigue:

Doctor Pio A. Saravia, Avelino Figueroa, Tomás Maldonado, Martín M. Güemes, Fortunato Solá, José M. Solá, Félix Saravia, Juan Antonio Saravia, doctor Domingo Güemes, doctor Damián M. Torino, doctor Miguel Ortiz, doctor Ignacio Ortiz, doctor Moisés Oliva, Luis Peralta, Carlos Araoz, José María Dávalos, Napoleón Peña, Victorino Mollinedo, Andrés S. Centeno, Claudio R. Pozuelo, Ramón Cañaveras.

También remito por el correo de hoy, á V. E., copia de las declaraciones tomadas acerca del redactor en jefe del diario *El Cívico*, al cual se ha tenido que aplicar la medida de la traslación, como resultado de aquéllas, por estar averiguado que dicho señor es el único que recibe una remuneración pecuniaria mensual del comité de la Unión Cívica Radical, no obstante ser otra la persona que ostensiblemente figura como editor responsable de ese diario.

En cuanto á los ausentes de esta ciudad, hasta el miércoles no será posible su remisión, quedando por interrogar otras tres personas, lo que deberá practicarse á la mayor brevedad.

Dejo así cumplidas las instrucciones de V. E.

Réstame sólo manifestarle que este Gobierno se halla dispuesto á secundar los propósitos del señor Presidente de la República, en cuanto á la pacificación definitiva del país.

Me complazco en reiterar á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.—DELFÍN LEGUIZAMÓN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Departamento Nacional de Higiene

Sanidad Marítima

Movimiento habido el día 14 del corriente:

Patentes despachadas de buques á zarpar, 12.

Certificados expedidos para pago de derechos de visita de sanidad, 5.

Buques entrados y dejados en cuarentena: el vapor inglés «Nile» y barcas «Loreto» y «Fratelli Gazzolo».

Han sido puestos en libre plática por haber terminado la cuarentena los vapores: «Porto Alegre», «Medoc», «Parahyba», barcas «Ariadne» y «María».

Mañana será puesto en libre plática el vapor francés «Bretagne».

Se ha concedido permiso para llevar víveres á los vapores «Caravellas», «Congo», «Jessica», «Ladgate», «Windeam», «Grange», barcas «Rindefime» y «Fratelli Gazzolo».

Aviso de llegada de vapores para mañana el «Congo» y «Pomona».

Notas diversas remitidas, 16.

Río Janeiro, Noviembre 10 de 1893.—Al señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene: (Buenos Aires).—Cónsules me comunica ser el estado sanitario bastante satisfactorio. En esta ciudad solo se producen una ó dos defunciones diarias. Consta haber ocurrido algunos casos de fiebre amarilla en tripulación de la escuadra italiana, siendo enfermos bajados á tierra.

Temperatura muy fresca. Llueve hace tres días. Comunicaré cualquier ocurrencia.—*A. Copello*. Canciller encargado:

Río Janeiro, Noviembre 13 de 1893.—Al Departamento Nacional de Higiene: (Buenos Aires).—Gobierno del Brasil declaró limpios los puertos de las islas británicas para los navíos que tengan salida después del 4 del corriente, debiendo recibir una rigurosa visita sanitaria antes de ser recibidos en este puerto.

Cónsul en Santos comunica ser estado sanitario bueno, sin producirse hasta ahora ningún caso de fiebre amarilla.

Casos á bordo escuadra italiana constatóse ser solamente de fiebre. Continúa tiempo agradable.—*Copello*.

Policía de la Capital

El Jefe de Policía ordena

Se haga saber:

1º Que en vista de la actividad, inteligencia y consagración desplegadas por don Domingo Ferrari, practicante del Telégrafo de Policía, en la tarea que voluntariamente se impuso de aprehender, como lo consiguió, al sujeto Andrés ó Alejandro Mazzini ó Rodolfo Martínez ó Martini (a) «El Ñato», autor principal del homicidio de Ramón Lambert, se resuelve recomendar su conducta á la consideración del personal de la Repartición.

2º Que con la presente «Orden» se envía á las Comisarías de Inspección y Seccionales, un ejemplar del Escalafón de Sargentos y Cabos.

En adelante, las propuestas de ascensos de clases que se presenten á consideración de la Jefatura deberán ser hechas de acuerdo con las antigüedades indicadas en el mencionado Escalafón.

3º Que con fecha 10 del corriente ha sido ascendido á Cabo 2º el vigilante Fabián Rojas, del personal de la Comisaría de la Sección 28ª.

Noviembre 13 de 1893.